CONTRATO Nro.	**339 DE 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE	Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	**ANDRÉS ALEXANDER GÓMEZ QUINTERO**
IDENTIFICACIÓN	**79.838.850**
SUBTOTAL	**$ 14.129.264**
IVA	**$ 0**
VALOR TOTAL	**CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($14.129.264) INCLUIDO IMPUESTOS.**
DURACIÓN DEL CONTRATO	Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 30 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Medellín, en su calidad de Director General de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN (SAPIENCIA)**, con NIT 900.602.106-0,creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, nombrado por Decreto Municipal No. 0003 del primero (1) de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión No. 31 del dos (2) de enero de 2024 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA** o **LA AGENCIA**, y **ANDRÉS ALEXANDER GÓMEZ QUINTERO,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **79.838.850**, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previa aprobación en el Comité de Contratación Ordinario de Sapiencia N° 105 del 24 de julio de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA. a la “Prestación de servicios de forma temporal como Profesional III en la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria –GEP– para el desarrollo de actividades operativas, administrativas, de ejecución contractual y de apoyo a la supervisión relacionadas con los diferentes proyectos de la Subdirección GEP”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE: Para desarrollar el objeto contractual, se requiere de un profesional que apoye a la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín, en la planificación y seguimiento a la etapa precontractual y apoyo a la supervisión de los convenios y/o contratos derivados de los proyectos, para ello deberá poder realizar actividades operativas y administrativas encaminadas al control y gestión de operaciones transversales de la subdirección asignadas.

Así mismo documentar y sistematizar información, realizar seguimiento a los beneficiarios e Instituciones, evaluar y velar por el cumplimiento de las funciones del asociado, realizar informes de supervisión. Para ello deberá seguir los lineamientos normativos y orientaciones técnicas y en aplicación de los procedimientos y manuales que para el efecto haya adoptado la Entidad.

TERCERA. PLAZO: Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 30 de septiembre de 2026.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Sapiencia pagará la remuneración por la prestación del servicio para el siguiente contrato así: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($14.129.264) INCLUIDO IMPUESTOS.**

FORMA DE PAGO: El valor mensual del contrato aprobado en el comité de contratación corresponde al perfil **Profesional III** para la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria –GEP–**,** es de Siete Millones Trescientos Ocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos **M/L** (**$7.308.240) IMPUESTOS INCLUIDOS,** pagaderos en cuotas mensuales o pagos proporcionales a los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades correspondiente a las obligaciones contractuales efectuadas, el cual debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. REQUISITOS PARA EL PAGO: a) presentación cuenta de cobro, b) reporte de actividades, c) soporte de pago de la seguridad social y parafiscales correspondiente, d) recibo a satisfacción de los servicios de apoyo a la gestión. Los pagos están sujetos al cronograma establecido para pagos de honorarios mensuales de Sapiencia mediante **DOS (02)** PAGOS PARCIALES MENSUALES de la siguiente manera:

Tabla de pagos	
Período de Pago	**Valor**
Pago 1- Agosto	$ 6.821.024
Pago 2- Septiembre	$ 7.308.240
Total	**$ 14.129.264**

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista para la suscripción del contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS (MGA)	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
9240302	Fortalecimiento del acceso y permanencia en la educación postsecundaria sapiencia	7201408141	$14.129.264	24/07/2026
TOTAL			**$14.129.264**	

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. 1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable.
3. Practicarse los exámenes pre ocupacionales para dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015 y allegar el certificado respectivo a Sapiencia, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012), requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
6. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
8. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de Sapiencia.
9. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
10. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Agencia, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa y VB por parte del Supervisor de los pagos acordados.
11. Procurar el cuidado integral de su salud. En caso de presentarse una situación por parte del contratista que impida la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones,

será necesario evaluar por parte del Supervisor, el jefe del área y el área jurídica, presentar la incapacidad para determinar la procedencia de la suspensión del contrato en caso de que aplique.

12. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
13. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
14. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
15. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
17. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Agencia.
18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
19. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.
20. Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias.
21. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a SAPIENCIA o a terceros.
22. Publicar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro radicada y pagada.
23. A la finalización del contrato el contratista deberá entregar a su supervisor un archivo que respalde las evidencias reportadas durante la ejecución del contrato. Además, deberá generar las alertas sobre asuntos que queden pendientes y requieran trámites urgentes.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista contribuirá con el sistema de educación postsecundaria de Medellín que lidera la Agencia, garantizando el cumplimiento de las siguientes actividades, con sus respectivos productos:

1. Apoyar los procesos de la etapa precontractual de los contratos y convenios de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria – GEP, mediante la elaboración y revisión de estudios previos, la solicitud y verificación de la documentación requerida, y la formulación de observaciones cuando haya lugar, con el fin de sustentar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Apoyar los procesos relacionados con la supervisión de la ejecución contractual de los contratos y convenios asignados, mediante la elaboración, revisión, seguimiento y trámite de las actuaciones técnicas, administrativas y financieras que se generen durante su ejecución y cierre, incluyendo la elaboración de informes parciales y finales, actas de reuniones de seguimiento, informes de supervisión, actas de liquidación y demás documentos de cierre contractual; así como la gestión de pólizas, garantías, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, otrosíes y demás actuaciones contractuales, verificando su cumplimiento con los asociados, realizando un ejercicio de seguimiento a la ejecución de los proyectos, y verificando la publicación de los documentos contractuales y de pago en las plataformas institucionales y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a la normatividad y los procedimientos institucionales.

3. Apoyar la elaboración y revisión de documentos técnicos y administrativos requeridos para la implementación del proyecto, incluyendo propuestas,

documentos normativos, presentaciones, insumos para boletines y piezas comunicacionales y demás insumos necesarios en caso de ser requeridos.

4. Organizar, administrar, conservar y transferir al área de Gestión Documental los documentos físicos y digitales que se produzcan en desarrollo de sus obligaciones, de conformidad con el listado maestro de documentos, las tablas de retención documental y los procedimientos institucionales vigentes.

5. Apoyar las actividades administrativas, de planeación y logística que le sean asignadas, relacionadas con la gestión documental, convocatorias, escenarios de divulgación y apropiación social del conocimiento, eventos, trámite de PQRS y la actualización del Sistema Integrado de Gestión, conforme a los procedimientos institucionales.

6. Asistir a las reuniones, comités, actualizaciones, espacios de articulación o eventos de representación institucional e interinstitucional que le sean programados y en los que se requiera su participación para el conocimiento de la gestión de la Agencia o para asuntos relacionados con el objeto contractual.

7. Apoyar la entrega al área de Planeación o a la Subdirección, reportes de avance, seguimiento y cumplimiento de los indicadores, metas e instrumentos institucionales, tales como el Plan de Acción Institucional, el Plan Indicativo, el Plan de Acción de la Alcaldía de Medellín, y demás matrices, Planes y documentos técnicos, cuando ello sea requerido.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
2. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada en la cláusula tercera.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
6. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
7. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-.
11. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre el tipo de riesgo y los aportes que deben efectuar al Sistema General de Riesgos Laborales.
12. Dar a conocer a los contratistas de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
13. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así:

- Pensiones: 16% del 40% del valor total de los honorarios mensuales antes de IVA.
- Salud: 12.5% del 40% del valor total de los honorarios mensuales antes de IVA.
- Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los honorarios mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al cinco (5%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización de LA AGENCIA, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA AGENCIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBROGACIÓN: El contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la normativa vigente. Es obligación del contratista reportar al supervisor del contrato la inhabilidad o incompatibilidad que surja durante la ejecución del contrato, la contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTECEDENTES: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y otros en los organismos competentes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, en consecuencia, no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como

confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado por el ordenador del gasto mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se apruebe por las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se necesita la expedición del RP.

VIGÉSIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para Sapiencia el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al CDP del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, el cual se compromete y obliga frente a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de continuar, a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **Nombre**: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director General:** J SALOMÓN CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono**:604-444-79-47 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Contratista** **Nombre: ANDRÉS ALEXANDER GÓMEZ QUINTERO** **Dirección:** CALLE 75A # 75-129 APARTAMENTO 103 **Teléfono:** 3015200850 **Correo:** aagq1976@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, d) Registro presupuestal, e) Documento mediante el cual se designa el supervisor

y/o interventor, f) anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II